MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santaní para Todos" 2015-2020
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

CONTRATO 10/2017
Modalidad de Contratación:
Contratación Directa N° 10/2017 Art. 16 Inciso "c" Ley 2051/03
Llamado: TERMINACION DE UN BLOQUE DE TRES AULAS Y DIRECCION
I.D. N° 331269 "ESCUELA BASICA N. 6621 VIRGEN DE CAACUPE"

Entre la Municipalidad de SAN ESTANISLAO, sito en el Distrito de SAN ESTANISLAO, Dpto. de SAN PEDRO, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor: AGUSTIN OVANDO ESPINOLA, Intendente Municipal de la ciudad de SAN ESTANISLAO, con domicilio legal en dicha ciudad, denominada en adelante el CONTRATANTE por una parte y por la otra la firma: ARQ. RAMON GAONA GOMEZ, con RUC: 1.396.377-5 domiciliada en la ciudad de Ita, Dpto. de Central, República del Paraguay, representada para este acto por el ARQ. RAMON ALCIDES GAONA GOMEZ, con Cédula de Identidad N°: 1.396.377, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA TERMINACION DE UN BLOQUE DE TRES AULAS Y DIRECCION", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

TERMINACION DE UN BLOQUE DE TRES AULAS Y DIRECCION

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

(Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03) El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331269

Ramón Alcides Gaona Gómez
ARQUITECTO
Reg. Prof. N° 2087

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

(Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03) El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 08/2017, convocado por la Municipalidad de San Estanislao, La adjudicación fue realizada por Resolución N° 165/2017.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

(Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	72131601-001	bocas de luces, tomas y ventilador	Unidad	33	100.000	3.300.000
2	72131601-001	equipo de fluorecente de 1x40w	Unidad	7	90.000	630.000
3	72131601-001	equipo de fluorencete de 3x40w	Unidad	14	180.000	2.520.000
4	72131601-001	ventilador de techo de 7 velocidades masa pesada	Unidad	7	500.000	3.500.000
5	72131601-010	puerta tablero de madera con marco 1,20 x 2.10m	Unidad	3	2.000.000	6.000.000
6	72131601-010	puerta tablero de madera con marco 1,20 x 2.10m	Unidad	1	1.500.000	1.500.000
7	72131601-010	balancin con vidrio doble 3mm	Metros cuadrados	19,8	420.000	8.316.000
8	72131601-010	canaleta y caño de bajadas n 26 - desarrollo 33cm	Metro lineal	69,3	70.000	4.851.000
9	72131601-012	de paredes al latex	Metros cuadrados	553	18.000	9.954.000
10	72131601-012	de abertura de madera al barniz	Metros cuadrados	7,53	18.000	135.540
11	72131601-012	de aberturas con esmalte	Metros cuadrados	16,2	18.000	291.600
12	72131601-010	pizarrones	Unidad	3	600.000	1.800.000
13	72131601-010	aire acondicionado de 18,000	Unidad	7	3.000.000	21.000.000
14	72131601-013	Limpieza periódica y final de obra	Unidad Medida Global	185,76	5.000	928.800
					Precio Total	64.726.940

Son guaraníes: 64.726.940 (Guaraníes: SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA).-

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____

Juan Alcides Gomez Gomez
ARQUITECTO
Reg. Prof. Nº 2087

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

(Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) Plazo de la obra: (60) sesenta días según planilla y planos de la obra

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

(Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03) El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

Según establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03) (Describir las obras del contrato conforme a la Resolución de Adjudicación).

TERMINACION DE UN BLOQUE DE TRES AULAS Y DIRECCION ESCUELA BASICA N. 6.621 VIRGEN DE CAACUPE

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

(Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03) Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Ramón Alcides Gomez Giménez
ARQUITECTO
Reg. Prof. N° 2087

Lic. Christian D. D'ecclesiis
Secretario General

Lic. Agustín Ovando Espínola
Intendente

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03) Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula] "Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato". Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, firman el presente Contrato de cuatro (4) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Estanislao, a los 06 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.----------

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO INTENDENCIA

CHRISTIAN DAVID D'ECCLESIIS
SECRETARIO GENERAL

AGUSTIN OVANDO ESPINOLA
INTENDENTE MUNICIPAL

RAMON ALCIDES GAONA GOMEZ
FIRMA ADJUDICADA: ARQ. RAMON GAONA GOMEZ

Ramón Alcides Gaona Gómez
ARQUITECTO
Reg. Prof. Nº 2087